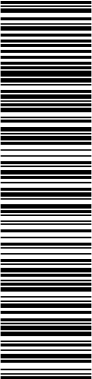


El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:19:42 del día 12 de Diciembre de 2024. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2024/1/SYTSUB-JG Fdoc 2024/296/OTGES-OT	Subvención directa de la Junta de Gobierno a Fundación Cultura y Estudios de CCOO

Don **Enrique Pedrero Balas**, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de las Subescalas de Secretaría, Categoría Superior y de Secretaría-Intervención, en su condición de Secretario General de la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Institución, en Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día el día 10 de Diciembre de 2024 en relación con el “Expediente de subvención directa a la Fundación Cultura y Estudios de Comisiones Obreras de Extremadura para la financiación del Proyecto para trabajos de consolidación del Archivo del Movimiento Obrero Extremeño”, por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

<< 2. Expediente de subvención directa a la Fundación Cultura y Estudios de Comisiones Obreras de Extremadura para la financiación del Proyecto para trabajos de consolidación del Archivo del Movimiento Obrero Extremeño. Expediente 2024/1/SYTSUB-JG.

Desde el Área de Cultura, Deportes y Juventud se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha con fecha 23 de enero de 2024 (subsana el 12 y 21 de febrero; el 10 y 16 de mayo y el 17 de octubre de 2024), presentada por la Fundación Cultura y Estudios de Comisiones Obreras de Extremadura por la que solicita colaboración económica llevar a cabo trabajos de consolidación del Archivo del Movimiento Obrero Extremeño.

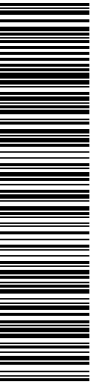
La Fundación Cultura y Estudios de Comisiones Obreras, constituida en 2006 con los fines de impulsar una sociedad más igualitaria y justa, desde el estudio, la reflexión, la cultura, la educación y las humanidades.

Asimismo pretende fomentar, conservar y difundir el patrimonio histórico de Comisiones Obreras de Extremadura, gestionando el Archivo del Movimiento Obrero de Extremadura (AMOEX), creado en 2007 y ubicado en Plasencia (Cáceres), en un edificio sede del antiguo sindicato vertical en la ciudad. Los fondos del archivo tienen como objetivo recuperar, mantener y difundir el AMOEX como referentes de la historia de las organizaciones obreras y campesinas en las provincias de Cáceres y Badajoz, particularizando en el período que transcurre tras la Guerra Civil Española.

El AMOEX forma parte de la Red de Archivos Históricos de Comisiones Obreras y su implementación ha contado con el apoyo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, de la Diputación de Badajoz y de la Diputación de Cáceres.

El Archivo tiene como objeto recuperar, preservar y poner en valor los documentos generados por los movimientos políticos y sociales en Extremadura y muy particularmente los documentos generados por CC.OO. de Extremadura.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:19:42 del día 12 de Diciembre de 2024. Firmado (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Este patrimonio, como en el resto de España, presenta una doble característica. En primer lugar, los documentos generados con anterioridad a la legalización del sindicato, de gran importancia pues se generaron de forma clandestina para posteriormente destruirlos y eliminarlos. Mucha de esta documentación está en manos de particulares con el riesgo de desaparecer. Otra parte del patrimonio documental lo conforma la documentación que se ha generado desde 1977, fecha en la que se legaliza la organización de CC.OO. y empiezan a generarse documentos de forma continuada.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2024, formulada por el Director del Área Cultura, Deportes y Juventud, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

« Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Fundación Cultura y Estudios de Comisiones Obreras conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de **interés público, social y económico** y tal y como constan en la memoria justificativa, vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en un proyecto cuyo objetivo principal es la consolidación definitiva del Archivo del Movimiento Obrero Extremeño que le permita estar a la altura del resto de archivos de la Red de Archivos Históricos de Comisiones Obreras.
(...)

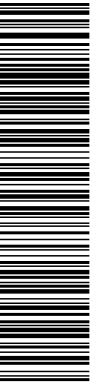
Además de todo lo expuesto anteriormente, el patrimonio histórico sindical se ve reconocido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la Ley autonómica 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura que hace hincapié en la necesidad de conservar, proteger y difundir nuestro patrimonio documental como elemento fundamental de la cultura y garantía para la preservación de la memoria histórica, favoreciendo la cohesión, integración y unidad de una sociedad democrática, mencionando específicamente a las organizaciones sindicales extremeñas. De todo ello se desprende que estamos ante un proyecto único y excepcional que protege una documentación que constituye un patrimonio indispensable para conocer la historia social española en general y extremeña en particular y una base para la reflexión y el análisis teórico.

Por todo ello, la singularidad del proyecto radica en poner a disposición para toda la ciudadanía un archivo que les acerque a la historia del movimiento obrero en Extremadura, las acciones sindicales en lo laboral y su respuesta a la situación política de los diversos momentos de la historia de la región, aportando un importante legado cultural con documentos en diferentes soportes que entrañan gran valor histórico y que se podrán consultar a través de internet. Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido. »

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno el día 19 de diciembre de 2023 (BOP nº 245 de 27 de diciembre), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, según el Objetivo Estratégico 6: *apoyar el desarrollo de las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que, cada vez en mayor proporción,*

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DL NOM Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo la protección de las tradiciones culturales, la recuperación del patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. »

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Coordinadora el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 41 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2024, la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP núm. 130, de 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Conceder a la Fundación Cultura y Estudios de Comisiones Obreras de Extremadura, una subvención directa para la financiación de gastos corrientes derivados del Proyecto para trabajos de consolidación del Archivo del Movimiento Obrero Extremeño, en el ejercicio 2024.

La cuantía de la ayuda asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48014/1100 de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024.

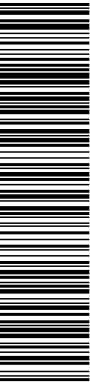
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, y viene motivado por razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública, y que vienen motivadas por la apuesta firme de la Diputación en su compromiso de colaboración económica en la consolidación del Archivo del Movimiento Obrero Extremeño, integrado en la Red de Archivos Históricos de Comisiones Obreras, al objeto de que alcance el mismo nivel que el resto de Archivos que la integran.

TERCERO: Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social y económico, en tanto que la Fundación Cultura y Estudios pretende dar a conocer este patrimonio cultural testimonio de la experiencia histórica de las personas trabajadoras de Extremadura, haciéndolo accesible a la ciudadanía y especialmente a los más jóvenes.

Asimismo, el patrimonio histórico sindical se ve reconocido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la Ley autonómica 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura que hace hincapié en la necesidad de conservar, proteger y difundir

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355	
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

nuestro patrimonio documental como elemento fundamental de la cultura y garantía para la preservación de la memoria histórica, favoreciendo la cohesión, integración y unidad de una sociedad democrática, mencionando específicamente a las organizaciones sindicales extremeñas. De todo ello se desprende que estamos ante un proyecto único y excepcional que protege una documentación que constituye un patrimonio indispensable para conocer la historia social española en general y extremeña en particular y una base para la reflexión y el análisis teórico.

Por todo ello, la singularidad del proyecto radica en poner a disposición para toda la ciudadanía un archivo que les acerque a la historia del movimiento obrero en Extremadura, las acciones sindicales en lo laboral y su respuesta a la situación política de los diversos momentos de la historia de la región, aportando un importante legado cultural con documentos en diferentes soportes que entrañan gran valor histórico y que se podrán consultar a través de internet. Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión

Tanto por la singularidad del proyecto como de la entidad beneficiaria y los fines que se abordan, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución y gastos subvencionables.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos de corrientes derivados del PROYECTO PARA TRABAJOS DE CONSOLIDACIÓN DEL ARCHIVO DEL MOVIMIENTO OBRERO EXTREMEÑO en el ejercicio 2024, concretamente gastos de organización, catalogación y digitalización del AMOEX.

1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 15 de noviembre de 2024 al 15 de junio de 2025.

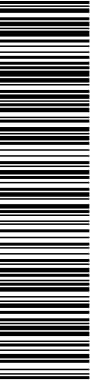
1.3. Gastos subvencionables:

- a) Serán gastos subvencionables aquéllos que se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto y **efectivamente pagados hasta el 15 de julio de 2025** y estén relacionados indubitadamente con la actividad subvencionada anteriormente descrita

Se establecen las siguientes **consideraciones y limitaciones** a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, según la actividad subvencionada descrita anteriormente y que deberán estar soportados de la manera que se expone a continuación:

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DL NOM Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

COSTES INDIRECTOS AL PROYECTO:

Serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario.

Para el caso de los seguros, será requisito necesario la presentación del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante bancario del pago de la misma.

En el caso de seguro de vehículos de la entidad beneficiaria, además de presentar el contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante de pago, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria. Solo se aceptará la parte del gasto del seguro incluido en el período de ejecución de la actividad subvencionada.

Del mismo modo, para el caso de gastos de mantenimiento de vehículos de la entidad beneficiaria, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria para ser gasto subvencionable, junto a la factura emitida y el justificante de pago.

Para los gastos por arrendamiento de local será requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, junto a la aportación del los modelos 115 mensual, sobre Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, con su justificante de pago, y el modelo 180, resumen anual.

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un **límite máximo del 20% del importe de la subvención concedida**.

GASTOS DE PERSONAL DIRECTOS:

Serán considerados gastos de personal directos, por una parte, **los derivados de contratar personal específicamente para la actividad subvencionada**, los cuales cesarán una vez concluida la misma, y en cuyo caso será subvencionable el 100% de la carga salarial de los mismos.

El personal será contratado por la Fundación Cultura y Estudios y en ningún momento la ayuda concedida para el pago de los gastos de dicho personal generará ningún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

Por otra parte, para el caso de que **personal propio del beneficiario** realice labores directamente e indubitadamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del proyecto/actividad subvencionado/a, podrán considerarse gasto directo a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de este personal en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con aquel y siempre **con un límite máximo del 20% de la carga salarial anual de cada uno/a de ellos/as**.

En este caso, el beneficiario deberá dejar constancia en la memoria de cuáles son las actividades relacionadas con la actividad subvencionada que realiza el personal cuyas nóminas han sido imputadas a la subvención. Además, deberán acreditar en la memoria, mediante los correspondientes cálculos efectuados, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores propios considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355	
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:19:42 del día 12 de Diciembre de 2024. Firmado por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asimismo, si este personal sólo realiza funciones relacionadas con el desarrollo del proyecto, y por tanto exclusivamente durante la duración del mismo, se podrá subvencionar el 100% de la carga salarial, debiendo dejar constancia en la memoria de las actividades realizadas por dicho personal.

• GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS:

Serán los relacionados con el personal administrativo o directivo que realice labores de apoyo al proyecto.

Podrán considerarse, a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de estos y que, como coste indirecto, estarán afectos al **límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, 20% del importe de la subvención concedida.**

A efectos de justificación documental, los gastos de personal deberán soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

• HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES:

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, adarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

• PREMIOS EN METÁLICO:

Deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Además deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

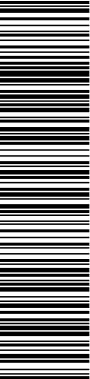
• GASTOS EN CONCEPTO DE DIETAS, DESPLAZAMIENTOS Y COMIDAS:

Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10 % de la subvención concedida**, siempre que estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, y previstos en el presupuesto presentado.

Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el **RD 462/2002, de 24 de mayo**, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:19:42 del día 12 de Diciembre de 2024. Firmado por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Para el caso de que liquiden dietas, las liquidaciones deberán ir acompañadas de las facturas cuyo gasto se esta indemnizando.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y la relación con la actividad subvencionada.

En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, a razón de 0,26 €/Km

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con facturas de combustible en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

• GASTOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS:

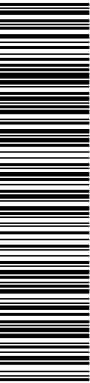
La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

Serán justificados con las correspondientes facturas adjuntando las declaraciones de IRFP efectuadas al respecto, modelos 111 trimestrales y 190 anual, junto con los justificantes bancarios de los respectivos pagos.

- b) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 15 de junio de 2025.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355	
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DL NOM Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- d) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de adquisición en bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes, ...).
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los impuestos personales sobre la renta.
6. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
7. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
8. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

2. Justificación.

2.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

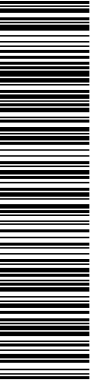
Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

2.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DL NOM Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:19:42 del día 12 de Diciembre de 2024 y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.3. Documentación a aportar en la justificación.

2.3.1. Justificación técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB , entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

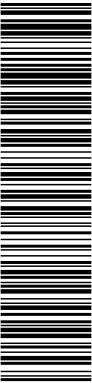
Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración

2.3.2. Justificación económica:

2.3.2.1. Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación**, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos**, incluyendo: Nº de

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.

- Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.3.2.2 **Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquélla:**

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

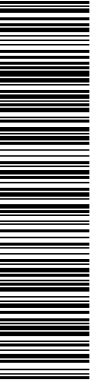
- En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 15 de julio de 2025.

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

<https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do>
[asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreio=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreio=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1)

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

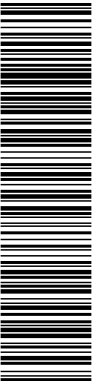
3. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado 1.4. anterior. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNO Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el "Manual de difusión de la Actividad Subvencionada", que se encuentra disponible en la página web de la Diputación de Badajoz, en el siguiente enlace

<https://dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Los logotipos editables en formato .svg y .png se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

4. Pago de la subvención.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto segundo anterior, apartado "Forma de remisión de la justificación".

Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto segundo de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado segundo de esta resolución.

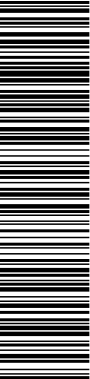
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

5. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355	
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

6. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

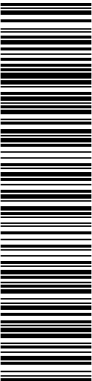
6.1. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

4.2. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355	
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DL NOM Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

7. Protección de Datos.

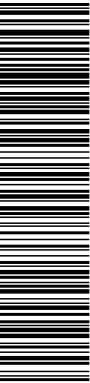
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo segundo anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV FUND. CCOO	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1355
OTROS DATOS Código para validación: 5QV6O-DDHJM-DLNOM Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 14:19 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 12/12/2024 15:18. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 12/12/2024 15:18



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:19:42 del día 12 de Diciembre de 2024. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:18:05 del día 12 de Diciembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

QUINTO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención provincial.

SEXTO: Notificar los acuerdos adoptados a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslados de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Cultura, Deportes y Juventud) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, así como a la Intervención Provincial para su contabilización, así como al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos. >>

Y para que así conste y surta los oportunos efectos ante el Organismo o Entidad que proceda, y a efectos de su constancia en el fondo documental de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz celebrada el 10 de diciembre de 2024 (2024/296/OT-OTGES) y ante las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; y de Cultura, Deportes y Juventud (expediente 2024/1/SYTSUB-C), extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente, a fecha de firma digital, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a expensas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

VºBº
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Secretario General,
ENRIQUE PEDRERO BALAS.

